



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1688-2CP2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que adiciona las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Equidad y Género.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Maricela Contreras Julián y Nelly Asunción Hurtado Pérez.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD y PAN, respectivamente.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	04 de junio de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de junio de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Equidad y Género.

### II.- SINOPSIS.

Integrar a la conformación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a: la Secretaría de Relaciones Exteriores; a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 1º y con el párrafo cuarto del artículo 4º, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</b></p> <p><b>ARTÍCULO 36.-</b> El Sistema se conformará por las y los titulares de:</p> <p>I. a X. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo único.-</b> Se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 36.- ...</b></p> <p>I a X...</p> <p><b>XI. Secretaría de Relaciones Exteriores;</b></p> <p><b>XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</b></p> <p><b>XIII. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y</b></p> <p><b>XIV. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM